LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. Nº: 48/2004 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Deróga párrafo del artículo 318 y artículo 448 de la ley 3794 (modificación Código Procesal Penal).

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCION, con las modificaciones que se adjuntan.

REFORMA CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL

-

Artículo 1.- Derógase el último párrafo del artículo 318 del Código de Procedimiento Penal, Ley 2107, incorporado por el artículo 3º de la Ley 3794.

Artículo 2º.- Derógase el texto completo del artículo 448 incorporado por el artículo 3 de la Ley 3794, restableciéndose la vigencia del texto hasta entonces vigente.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 6 de la Ley 3794 el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 6º.- VIGENCIA. La presente Ley entrará en vigencia el día 1º de mayo de 2004.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo dictara dentro del plazo de noventa días el texto ordenado del Código Procesal Penal.

SALA DE COMISIONES

MACHADO PICCININI CUEVAS DIETERLE GARCIA MENDIOROZ

RANEA PASTORINI RODRIGUEZ José Luis SARTOR SOSA TORRES COLONNA COSTANZO IUD PERALTA RODRIGUEZ Ademar CASTRO GATTI MUENA LUEIRO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 24 de Febrero de 2004